



PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, QUE JUNTO CON EL
PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES, HA DE REGIR EN LA CONTRATACIÓN DE
SERVICIOS POR LA FUNDACION ORTEGA MUÑOZ, POR TRAMITACIÓN ORDINARIA Y
PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, LICITACIÓN ELECTRÓNICA.

EXPEDIENTE: FUNDACION ORTEGA MUÑOZ-L02/2021

OBJETO: SERVICIO DE MAQUETACIÓN DE LOS LIBROS DE POESÍA DE LA COLECCIÓN
VOCES SIN TIEMPO
DE LA FUNDACIÓN ORTEGA MUÑOZ.

CODIGO CPV:

798000000-2. Servicios de impresión y servicios conexos

INDICE

I - ELEMENTOS DEL CONTRATO

1. NATURALEZA, RÉGIMEN JURÍDICO Y CALIFICACIÓN DEL CONTRATO.
2. OBJETO DEL CONTRATO.
3. FINANCIACIÓN DEL CONTRATO.
4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN. PRECIOS UNITARIOS MÁXIMOS DE LICITACIÓN. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.
 - 4.1.- Presupuesto base de licitación
 - 4.2.- Valor estimado del contrato.
5. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.
6. EXISTENCIA DE CRÉDITO.
7. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO. INICIO Y PRORROGA.
8. FORMA DE PAGO
9. REVISIÓN DE PRECIOS

II.- LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

- 10.CAPACIDAD, HABILITACIÓN EMPRESARIAL Y SOLVENCIA DEL LICITADOR PARA CONTRATAR.
 - 10.1.- Capacidad.
 - 10.2.- Habilitación Empresarial.
- 11.PERFIL DEL CONTRATANTE Y PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN.
- 12.PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE.
- 13.CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y VALORACIÓN DE LAS OFERTAS.
- 14.LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.
- 15.FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.
 - 15.1.- Forma.
 - 15.2.- Contenido de las proposiciones.
 - 15.3.- Propuesta económica
 - 15.4.- Información a los interesados.
 - 15.5.- Preferencias de adjudicación.

16.COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES.

17.15.RECEPCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN.

18.ÓRGANO COMPETENTE PARA LA CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y VALORACIÓN DE OFERTAS. CALIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS Y APERTURA EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES.

18.1.- Órgano competente para la calificación de la documentación administrativa y valoración de ofertas.

18.2.- Actuaciones de la Comisión de valoración.

18.3.- Requerimiento previo para la presentación de documentación al licitador propuesto para la adjudicación del contrato

18.4.-Verificación de la documentación aportada

19.ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

20.OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

21.FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

III.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

22.RESPONSABLE DEL CONTRATO.

23.CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

24.GASTOS A CARGO DEL CONTRATISTA.

25.SEGUROS

26.DELEGADO O REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA.

27.EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.

28.INDEMNIZACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS.

29.INSPECCIÓN Y CONTROL POR EL RESPONSABLE DEL CONTRATO.

30.SUBCONTRATACIÓN.

31.OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

31.1.- Respecto al personal que emplee para la prestación del servicio.

31.2.- Respecto al deber de confidencialidad y protección de datos de carácter personal.

31.3.- Respecto a la prevención de riesgos laborales

31.4.- Obligaciones en materia medioambiental, social o laboral.

31.5.- Obligaciones de información a efectos de transparencia.

31.6.- Otras obligaciones generales.

32.DEMORA EN LA EJECUCIÓN.

33.RIESGO Y VENTURA.

34.MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

34.1.- Modificaciones previstas.

34.2.- Modificaciones no previstas.

35.CESIÓN DEL CONTRATO.

36.SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.

37.PLAZO DE GARANTÍA. DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA.

38.RECEPCIÓN.

39.RENUNCIA O DESISTIMIENTO.

40.RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

IV.- PRERROGATIVAS DE LA FUNDACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE Y RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN.

41.PRERROGATIVAS DE LA FUNDACIÓN.

42.JURISDICCIÓN COMPETENTE.

V.- ANEXOS

ANEXO I: DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES PARA CONTRATAR; HABILITACIÓN; SOLVENCIAS TÉCNICAS Y PROFESIONAL; RELATIVA A LA HABILITACIÓN EMPRESARIAL; COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS; DECLARACIÓN EMPRESAS PERTENECIENTES A UN MISMO GRUPO.

Y MODELO DE COMPROMISO DE LICITACIÓN EN UNION TEMPORAL DE EMPRESAS

ANEXO II: PROPOSICIÓN ECONÓMICA

ANEXO III: DECLARACION DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PREVENTIVAS

ANEXO IV: DECLARACION RESPONSABLE EN MATERIA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS, Y DE LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL ART. 122. 2 DE LA LEY 9/2017 DE CONTRATOS DEL SECTOR PUBLICO.

ANEXO V: DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL LICITADOR DE PARA OMITIR LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS EXISTENTES EN OTRO EXPEDIENTE DE LA FUNDACIÓN ORTEGA MUÑOZ

ANEXO VI: DECLARACIÓN SOBRE OBLIGACIÓN DE PAGO DEL IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

ANEXO VII: DECLARACIÓN DE NO HABERSE DADO DE BAJA EN LA MATRICULA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

ANEXO VIII: COMISIÓN DE VALORACIÓN

I.- ELEMENTOS DEL CONTRATO.

1.- NATURALEZA, RÉGIMEN JURÍDICO Y CALIFICACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato a que se refiere el presente pliego es de naturaleza administrativa y se registrará por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado.

Así pues, se aplicará supletoriamente:

- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009) en todo lo que no se oponga a la LCSP ni haya resultado afectado por su disposición derogatoria.
- El Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican terminados preceptos del RGLCAP.
- El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP), en todo lo que no se oponga a la LCSP ni haya resultado afectado por su disposición derogatoria.
- Ley 12/2018, de 26 de diciembre, de contratación pública socialmente responsable de Extremadura
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público
- Demás normas de derecho administrativo y en su defecto, las normas de derecho privado que sean de aplicación.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP) y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares redactado por el Coordinador de la

Fundación Ortega Muñoz, firmado el 20 de septiembre de 2021 (en adelante PPT), revestirán carácter contractual. Los contratos se ajustarán al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante del respectivo contrato. En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el PCAP, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del presente pliego, del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte de este, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Fundación, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

Calificación del Contrato.

En base al informe emitido por el Coordinador de la Fundación Ortega Muñoz de fecha 16 de agosto de 2021 (en adelante Informe Técnico), el contrato objeto de este pliego es un contrato de servicio, a tenor de lo preceptuado en el artículo 17 LCSP de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

2.- OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente pliego es la contratación del Servicio de maquetación de libros de poesía de la colección *Voces sin Tiempo* de la Fundación Ortega Muñoz. Dicho servicio se realizará conforme se establece en el presente pliego y en el mencionado PPTP.

El objeto del contrato NO procede la división en lotes por las características del servicio a prestar.

A los efectos establecidos en el artículo 28 LCS, la necesidad de llevar a cabo la contratación del servicio objeto del presente pliego ha quedado justificada en la Memoria-Justificativa que consta en el expediente de contratación y que se publicará

en el perfil del contratante del órgano de contratación, de conformidad con lo establecido en el apartado 3º del artículo 63 LCSP.

3.- FINANCIACIÓN DEL CONTRATO.

El servicio objeto del presente pliego carece de financiación externa.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN. PRECIOS UNITARIOS MÁXIMOS DE LICITACIÓN. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

En base al Informe Técnico, se establece lo siguiente:

4.1.- Presupuesto base de licitación.

El Presupuesto Base de Licitación entendido como límite máximo de gasto, para los cinco años (de duración máxima del contrato en caso de celebrarse eventuales prórrogas), que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, es de 2.722,50€ incluido el IVA, desglosado según el siguiente detalle:

Presupuesto Base de Licitación			
	Importe un año	21% IVA	Importe total con IVA
Servicio maquetación contrato inicial	450,00 €	94,50€	544,50€
Resto de prórrogas anuales	450,00€	94,50€	544,50€
TOTAL	2.250,00€	472,50 €	2.722,50 €

El Presupuesto Base de Licitación ha sido calculado atendiendo al criterio recogido en el Informe Técnico para un año de duración del contrato, incluido el IVA, atendiendo al historial existente en la Fundación y a los precios de mercado relativos a la prestación de estos servicios.

4.2.- Valor estimado del contrato.

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de dos mil doscientos cincuenta (2.250,00) euros, IVA excluido.

De conformidad con el artículo 101 de la LCSP, dicho importe ha sido calculado teniendo en cuenta los cinco años de duración del contrato a razón de cuatrocientos cincuenta (450,00) euros cada anualidad, excluido el IVA

Tanto el presupuesto como el valor estimado están calculados en base a los precios de mercado.

5.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

El órgano competente para contratar es el Patronato de la Fundación y, en su nombre el Patrono que ocupe en su momento la Dirección General que ejerza competencias en materia de Patrimonio Cultural, en ejercicio de las atribuciones que, en materia de contratación administrativa, se le otorgaron por el Patronato, mediante poderes recogidos en escritura pública N.º 546 del protocolo del Notario D. Fernando Gutiérrez Valdenebro del Ilustre Colegio de Extremadura, así como expresamente por acuerdo del Patronato de 28 de diciembre de 2018.

Dicho órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato administrativo y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable.

6.- EXISTENCIA DE CRÉDITO.

Desde el departamento contable, se ha emitido informe firmado el 16 de agosto de 2021 en el que, entre otros extremos, hace constar que, en el Presupuesto de la Fundación Ortega Muñoz existe dotación presupuestaria por importe de 450,00 euros para el contrato propuesto para el ejercicio 2021. Y que, por lo que se refiere a la

existencia de crédito para 2022 y siguientes estará condicionada al que se consigne en el Presupuesto de esos ejercicios.

7.- PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO. INICIO Y PRORROGA.

En base al Informe Técnico, la duración del contrato será de 1 (un) año a contar desde la formalización del mismo, y la fecha de inicio de la prestación del servicio será desde el día siguiente al de la formalización, con posibilidad de prorrogar año a año hasta completar 5 (cinco), es decir, cuatro años más, de conformidad con el artículo 29 de la LCSP.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

De conformidad con el art. 29.4 LCSP, cuando al vencimiento del contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

8.- FORMA DE PAGO

La Fundación abonará al contratista la cuantía de adjudicación de la siguiente manera: Mediante la prestación de una única factura anual, a la finalización de la prestación, expedida por la entidad y conformada por el responsable del contrato.

PRESENTACIÓN DE FACTURAS:

Las facturas emitidas se presentarán en el registro de la Fundación y se expedirán conforme a las exigencias de la legislación vigente y responderán siempre a los

servicios contratados, debiendo en todo caso contener, como recoge el artículo 72 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, las siguientes menciones:

- Número y, en su caso, serie. La numeración de las facturas será correlativa.
- Nombre y apellidos, o denominación social, N. I. F. y domicilio del expedidor.
- Identificación de la Fundación/Consortio mediante su dirección y C. I. F.
- Descripción detallada del objeto del contrato o servicios que se han prestado.
- Importe de la factura.
- Lugar y fecha de su emisión.

9.- REVISIÓN DE PRECIOS

Solo cabrá la posibilidad la posibilidad de revisión de precios para el supuesto de modificación del contrato. Para el resto de supuestos, no cabe la revisión de precios.

II. - LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

10.- CAPACIDAD, HABILITACIÓN EMPRESARIAL Y SOLVENCIA DEL LICITADOR PARA CONTRATAR.

10.1.- Capacidad.

Podrán optar a la adjudicación del contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 71 LCSP

Asimismo, las personas jurídicas tendrán capacidad de obrar y sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente, y deberán nombrar un representante o apoderado único

de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. A efecto de la licitación, deberán indicar los nombres y circunstancias de las que la constituyan y la participación de cada una, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato. La alteración de su composición, así como los supuestos de modificación durante la licitación se estará a lo dispuesto en el artículo 69 apartado 8 y siguientes de la LCSP.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 159.4.a) LCSP, desde el día 9 de septiembre de 2018, todos los licitadores que concurran a licitaciones realizadas a través de este procedimiento simplificado deberán estar inscritos, en la fecha final de presentación de ofertas, en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 de la LCSP, en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas, siempre que no se vea limitada la concurrencia.

Por ello, y en base a la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Pública del estado de 24 de septiembre de 2018, donde se pone de manifiesto el ingente número de solicitudes que se han producido desde la entrada en vigor de la LCSP (9 de marzo) que no han podido tramitarse para su inscripción en el ROLECE y, de esta forma, en una situación en que coyunturalmente no es posible respetar este principio esencial, no cabe entender que el requisito de la inscripción sea exigible, por lo no se limitara el acceso a la presente licitación a las entidades que no figuren inscritas en el ROLECE para garantizar el principio de concurrencia.

El órgano de contratación tomará las medidas adecuadas para garantizar que la participación en la licitación de las empresas que hubieran participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación

del procedimiento de contratación, no falsee la competencia, de conformidad con el artículo 70.1 LCSP.

En relación con las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y empresas no comunitarias, será de aplicación lo dispuesto en los artículos 67 y 68 LCSP.

10.2.- Habilitación empresarial.

En base al Informe Técnico, las empresas licitadoras deberán estar debidamente habilitadas para desarrollar la actividad objeto del contrato.

10.3.- Solvencia técnica.

Debido a la naturaleza de los libros que se pretende maquetar, y puesto que las particulares características de la Colección hacen necesario estar en posesión de un buen nivel cultural, especialmente en lo relativo al campo de la literatura, y de manera particular a la poesía y a los criterios específicos que afectan a la buena edición poética, la empresa adjudicataria tendrá que acreditar que el personal designado para realizar el servicio de maquetación cumple con los conocimientos técnicos detallados en el PPT especificando en su propuesta los nombres de las personas responsables de ejecutar el servicio. Estos requisitos se consideran necesarios para poder realizar un servicio de maquetación ajustado a los estándares profesionales de calidad del sector editorial, que requiere la producción de libros utilizando diferentes programas de edición especializados en este tipo de maquetación.

La experiencia profesional suficiente se acreditará mediante una declaración responsable certificando los trabajos realizados de maquetación de poesía en los últimos cinco años para editoriales españolas, que deberán ser demostrados por la empresa adjudicataria de la licitación, a solicitud de la Fundación, mediante certificados de correcta ejecución de los trabajos anteriores por parte de las editoriales o aparición en los créditos, siendo condición mínima haber realizado, al menos, un total de 50 trabajos de maquetación en ese periodo, de los cuales, deberán ser como mínimo 30 de ellos, libros de poesía.

11.- PERFIL DEL CONTRATANTE Y PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, esta Fundación cuenta con el Perfil del Contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, al que se tendrá acceso en el siguiente enlace:

<https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3AperfilContratante&idBp=Qg1xcPFZvWZ7h85%2Fpmmsfw%3D%3D>

El anuncio de licitación del contrato se publicará en el perfil del contratante, donde se ofrecerá información relativa a la convocatoria de la licitación del contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen en el procedimiento, así como toda aquella documentación complementaria, en su caso. Toda la documentación necesaria para la presentación de la oferta estará disponible por medios electrónicos desde el día de la publicación del anuncio en dicho perfil del contratante.

12.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE.

El contrato de servicios se adjudicará por procedimiento abierto simplificado sumario y tramitación conforme a lo establecido en el artículo 159.6.

La elección de dicho procedimiento está justificada por cuanto el valor estimado del mismo es inferior a 35.000 de euros y por respetarse respecto a los criterios de adjudicación previstos en la cláusula siguiente la regla establecida al efecto en la letra b) del apartado 1º del art. 159 LCSP. La licitación se realizará a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público a través de la siguiente dirección:

<https://contrataciondelestado.es>

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

13.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y VALORACIÓN DE LAS OFERTAS.

13.1.- Criterios de adjudicación:

Como establece el artículo 159.6.c de la LCSP, en el procedimiento simplificado sumario solo se utilizarán criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas establecidas en los pliegos, para este supuesto el único criterio será el precio.

13.2.- Valoración de ofertas:

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá al criterio de la oferta económicamente más ventajosa, otorgando esa condición a la mayor puntuación obtenida. En este sentido, la fórmula a aplicar será la siguiente:

$$\text{PUNTUACIÓN} = 100 - \{(\text{Oferta por anualidad} / \text{Valor estimado anual}) \times 100\}$$

La oferta no podrá superar el presupuesto de licitación. La valoración de la oferta se hará sin tomar en consideración el IVA que conlleve el servicio.

14.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

La presente licitación tiene carácter electrónico. Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La utilización de estos servicios supone:

- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.

- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante, exclusivamente de forma electrónica a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la Plataforma de Contratación del Sector Público, pone a disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los archivos electrónicos que contengan la oferta hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos archivos electrónicos en el envío.

Una vez realizada la presentación, la Herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

De acuerdo con el artículo 159.4.c de la LCSP, las proposiciones deberán presentarse necesaria y únicamente en el registro indicado en el anuncio de licitación.

15.- FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES. INFORMACIÓN DE LOS INTERESADOS.

15.1.- Forma.

El acceso a la plataforma de contratación pública electrónica que esta la Fundación pone a su disposición es gratuito y permite realizar la consulta y descarga de los pliegos del procedimiento, así como la presentación de proposiciones.

Para ello, el Órgano de contratación pone a disposición de los licitadores la Plataforma de Contratación de Sector Publico, al tratarse de una herramienta gratuita

y disponible que asegura el cumplimiento de los principios dispuestos en la Disposición adicional decimosexta LCSP.

Las proposiciones se presentarán en sobres en soporte electrónico y exclusivamente de forma electrónica a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la PLACSP pone a disposición de los empresarios licitadores para tal fin.

No se admitirá la presentación de estos sobres a través de ningún otro medio.

Los licitadores disponen de guías y vídeos tutoriales sobre el uso y manejo de la PLACSP y de su herramienta de preparación y presentación de ofertas electrónicas en la siguiente dirección web:

<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>

No obstante, si los licitadores experimentan alguna incidencia informática en la preparación o envío de la oferta, deben contactar con el servicio de soporte de Licitación Electrónica a empresas de la Subdirección General de Coordinación de la Contratación Electrónica, con la debida antelación, en el buzón licitacionE@minhafp.es. El horario de soporte es de lunes a jueves de 9:00 a 19:00 y viernes de 9:00 a 15:00, días laborables en Madrid.

En cualquier caso, se recomienda no demorar la descarga de la herramienta de preparación y presentación de oferta ni la presentación de la oferta.

Una vez realizada la presentación de la oferta la Herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo de la Plataforma.

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

15.2.- Contenido de las proposiciones.

Las proposiciones constarán de un **SOBRE ÚNICO ELECTRÓNICO** denominado **“Documentación administrativa, proposición económica”**. Y en este sobre los licitadores adjuntarán los documentos que se relacionan a continuación, recogidos en los ANEXOS I a IV.

ARCHIVO ELECTRÓNICO «A»

PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA

1.- Declaración Responsable del licitador indicando:

1.1.- Que cumple con las condiciones establecidas en el presente pliego para contratar.

Los licitadores deberán completar y firmar la declaración responsable, conforme al **Anexo I** del presente pliego, suscrita por ellos mismos o sus representantes reconociendo que cumplen con todos y cada uno de los requisitos exigidos que, en su caso, se fijan en el presente pliego respecto de la capacidad, habilitación y representación, y a la solvencia económica y financiera, técnica o profesional, comprometiéndose, en caso de que la propuesta de adjudicación recaiga a su favor, a aportar en el tiempo y forma establecido en este pliego toda la documentación exigida en la cláusula 16.3 y que resulte necesaria para acreditar aquellos datos que no consten en el Registro Oficial de Licitadores.

1.2.- Declaración de someterse a la Jurisdicción Española.

Para las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

1.3.- Declaración sobre la habilitación Empresarial.

Mediante esta declaración, las empresas licitadoras declararán que están debidamente acreditadas en la especialidad objeto del contrato.

1.4.- Declaración sobre el compromiso de adscripción de medios.

Mediante esta declaración, las empresas licitadoras se comprometen a disponer durante toda la vigencia del contrato de los medios humanos y materiales que sean precisos para la prestación del servicio.

1.5.- Declaración responsable del licitador sobre su solvencia económica y financiera.

Las empresas licitadoras deberán presentar la declaración responsable sobre su solvencia económica y financiera, según el **Anexo I** del presente pliego.

1.6.- Declaración responsable del licitador sobre su solvencia técnica o profesional.

Las empresas licitadoras deberán presentar la declaración responsable sobre su solvencia técnica o profesional, según el Anexo I del presente pliego.

La empresa adjudicataria tendrá que acreditar que el personal designado para realizar el servicio de maquetación cumple con los conocimientos técnicos detallados a en el PPT, especificando en su propuesta los nombres de las personas responsables de ejecutar el servicio. Estos requisitos se consideran necesarios para poder realizar un servicio de maquetación ajustado a los estándares profesionales de calidad del sector editorial, que requiere la producción de libros utilizando diferentes programas de edición especializados en este tipo de maquetación.

La experiencia profesional suficiente se acreditará mediante una declaración responsable certificando los trabajos realizados de maquetación para editoriales españolas en los últimos cinco años.

Para evitar posibles exclusiones por presentación de documentación, estos requisitos de solvencia técnica sólo deberán ser acreditados por la empresa adjudicataria de la licitación, a solicitud de la Fundación, mediante certificados de correcta ejecución de los trabajos anteriores.

15.3.- Proposición económica.

La proposición económica **se incluirá también en este sobre** de conformidad con el criterio de adjudicación establecido en el presente pliego.

La proposición económica, debidamente fechada y firmada electrónicamente, que se ajustará al modelo que se inserta como Anexo II al final de este pliego, y en la que se indica como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

No serán admitidas aquellas proposiciones económicas que no contengan todos los precios unitarios que se solicitan. Tampoco serán admitidas las proposiciones económicas que contengan unos precios unitarios superiores a los consignados en la cláusula 4ª del presente pliego, no admitiéndose, por tanto, ofertas al alza. Por lo que, aquellas ofertas que no contengan todos los precios unitarios que se solicitan o que sus precios sean superiores a los fijados, SERAN EXCLUIDAS DEL PROCEDIMIENTO.

Igualmente, serán rechazadas aquellas proposiciones que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Fundación estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, podrá ser desechada mediante resolución motivada.

En dicha proposición se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario, como consecuencia del cumplimiento de las

obligaciones contempladas en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas particulares que rige en el procedimiento.

En el supuesto de que, en el proceso de licitación electrónica, se seleccione la opción que figura en la herramienta correspondiente a que el licitador deberá introducir un valor o texto y resultase que la cantidad indicada en dicho apartado no concordase con la señalada en el modelo de proposición económica, el importe que prevalecerá es el de la proposición económica.

15.4.- Información a los interesados.

De conformidad con lo establecido en el apartado 3º del artículo 138 LCSP, el órgano de contratación proporcionará a todos los interesados en el procedimiento de licitación, a más tardar 6 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, aquella información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que estos soliciten, a condición de que la hubieren pedido al menos 15 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones.

15.5 Preferencias de Adjudicación

Cuando tras efectuar la ponderación de todos los criterios de valoración establecidos se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, se utilizarán los siguientes criterios para resolver dicha igualdad:

1º: Nº de trabajos similares (maquetación libros de poesía) realizados en los últimos 5 años, para editoriales españolas.

2º. N.º de empleados con discapacidad.

3º: Porcentaje de empleados fijos en la plantilla.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

16.- COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES.

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta LCSP, las comunicaciones e intercambios de información entre el Órgano de contratación y los licitadores se efectuarán exclusivamente por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, incluida la presentación de los sobres de documentación administrativa y de oferta a través de la herramienta de preparación de ofertas que el Órgano de contratación ha puesto a disposición de los licitadores en su perfil de contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, como se ha indicado anteriormente.

En el procedimiento de adjudicación previsto en este pliego, las comunicaciones que se dirijan a los licitadores serán:

- Comunicación de admisión y exclusión de licitadores, pudiendo requerir a los licitadores la subsanación de errores en la documentación administrativa aportada en la oferta o solicitud de participación.
- Comunicación de requerimiento a que hace referencia el artículo 149.4 de la LCSP, en caso de ofertas incursas en presunción de anormalidad.
- Comunicación de requerimiento de documentación, para solicitar al licitador propuesto para la adjudicación del contrato, la presentación de la documentación establecida en el presente pliego.
- Notificación de la adjudicación, a todos los licitadores participantes en el procedimiento.
- Cualesquiera otras que dirijan el Órgano de contratación o el órgano de asistencia en el seno del procedimiento de licitación a los licitadores.

Para poder acceder a la comunicación/notificación de que se trate, el licitador deberá:

- Haber facilitado una dirección de correo electrónico habilitada para recibir notificaciones electrónicas...
- Estar registrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

- Y, disponer de un certificado electrónico reconocido admitido por la plataforma de validación de firma electrónica @firma.

El licitador recibirá un correo electrónico avisándole de que se le ha enviado una comunicación electrónica que podrá leer accediendo a la Plataforma con su usuario y contraseña, que podrá obtener registrándose en la misma de forma gratuita e inmediata si aún no lo hubiera hecho.

Se podrá acceder al contenido de la comunicación con un certificado digital, con lo que la persona que acceda a su contenido quedará identificada (notificación por comparecencia), o bien mediante un enlace que aparece en el cuerpo del correo electrónico habilitado, en cuyo caso se registrará la dirección de correo desde la que se accedió al contenido de la comunicación (notificación a través de dirección habilitada).

17.- RECEPCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN.

Terminado el plazo de recepción de proposiciones y siendo registradas la presentación de estas en la Plataforma de Contratación del Sector Público, la documentación quedará custodiada en los servidores de la Dirección General de Patrimonio del Estado.

Las entidades licitadoras obtendrán de dicha Plataforma en el momento de la presentación de ofertas el justificante de presentación.

18.- ÓRGANO COMPETENTE PARA LA CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y VALORACIÓN DE OFERTAS. CALIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS Y APERTURA Y EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES.

18.1.- Órgano competente para la calificación de la documentación administrativa y valoración de ofertas.

El órgano competente para el examen de las proposiciones y propuesta de adjudicación es la Comisión de Valoración. (ANEXO VIII)

18.2.- Actuaciones de la Comisión de Valoración.

18.2.1.- Apertura y examen de las proposiciones presentadas en SOBRE ÚNICO denominado “Documentación administrativa, proposición económica”.

Concluido el plazo de presentación de proposiciones se procederá por la Comisión de Valoración, a la apertura de los Sobres únicos presentados por los licitadores en tiempo y forma, verificándose que consta toda la documentación exigida en la cláusula 13.2 del presente pliego.

Si fuese posible en la misma sesión, previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requisitos del Pliego, la Comisión de valoración procederá a evaluar y clasificar las ofertas y realizará propuesta de adjudicación del contrato al órgano de contratación, a cuyo fin podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos. Igualmente, podrá solicitar estos informes cuando considere necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas de los pliegos.

No obstante, en el caso de que la Comisión de Valoración observase defectos y omisiones subsanables en la documentación presentada en el mencionado sobre, efectuará el requerimiento mediante comunicación electrónica a los interesados, concediéndose un plazo de tres días naturales, a contar desde el siguiente al del recibo de dicho requerimiento para que los licitadores lo corrijan o subsanen mediante la presentación por vía electrónica a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público de la documentación que a tal fin le haya sido requerida, bajo apercibimiento de exclusión definitiva del licitador si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación. El inicio del referido plazo coincidirá con el envío del requerimiento/notificación, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el perfil del contratante alojado en la plataforma de contratación del sector público.

Posteriormente se reunirá la Comisión de valoración para proceder a determinar las empresas que han subsanado en plazo lo requerido, y efectuará pronunciamiento expreso sobre las admitidas a la licitación, las rechazadas y sobre las causas de su rechazo y procederá a evaluar y clasificar las ofertas y realizará propuesta de

adjudicación del contrato al órgano de contratación, a cuyo fin podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos.

18.2.2.- Cálculo de ofertas con valores anormales.

La Comisión de valoración, con carácter previo a la realización de las actuaciones previstas en los puntos 1º y 2º del apartado 4º del art. 159.f) LCSP, procederá a identificar aquellas ofertas que estén incursas en presunción de anormalidad en base a lo establecido en la cláusula 19ª del presente pliego, y se seguirá el procedimiento previsto en el art. 149 LCSP. En tales circunstancias, se efectuará requerimiento a los licitadores que las hubieran presentado para que justifiquen su oferta, mediante la presentación por vía electrónica a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público de la documentación que a tal fin le haya sido requerida, para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

A tal fin se concederá un plazo de 3 días hábiles a contar desde el siguiente al del recibo de dicho requerimiento, o desde el envío de la notificación, siempre que ese mismo día se haya publicado el anuncio correspondiente en el perfil del contratante alojado en la Plataforma de contratación del sector público. El inicio del referido plazo coincidirá con el envío del requerimiento/notificación, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el perfil del contratante alojado en la plataforma de contratación del sector público.

En el procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

En todo caso, los órganos de contratación rechazarán las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral,

nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 LCSP.

Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando esta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

En los casos en que se compruebe que una oferta es anormalmente baja debido a que el licitador ha obtenido una ayuda de Estado, solo podrá rechazarse la proposición por esta única causa si aquel no puede acreditar que tal ayuda se ha concedido sin contravenir las disposiciones comunitarias en materia de ayudas públicas.

La Comisión de valoración, evaluará toda la información y documentación proporcionada por el licitador en plazo y, elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación. En ningún caso se acordará la aceptación de una oferta sin que la propuesta del órgano de asistencia en este sentido esté debidamente motivada.

18.2.3.- Valoración de las proposiciones

La Comisión de valoración procederá a la valoración de las proposiciones que hayan resultado admitidas conforme a los criterios de adjudicación establecidos en el presente pliego.

18.2.4.- Propuesta de clasificación de las ofertas y de adjudicación del contrato.

Realizadas por la Comisión de Valoración las actuaciones previstas en los puntos 1º y 2º del apartado 4º del art. 159.f) LCSP, se formulará propuesta de clasificación de las ofertas atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el presente pliego y de adjudicación del contrato a favor del licitador con mejor puntuación. La propuesta de adjudicación no creará derecho alguno en favor del licitador propuesto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 LCSP la decisión de no adjudicar o

celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrá acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización.

Atendiendo al Informe Técnico, en caso de que se produzca el empate entre dos o más ofertas, se estará a lo establecido en el art. 147.2 LCSP.

La documentación acreditativa de este criterio de desempate será aportada por las entidades licitadoras en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

18.2.5.- Comprobación de los extremos especificados en el punto 3º del apartado 4º del art. 159.f) LCSP

Por la Comisión de valoración se podrá proceder a la comprobación de los extremos especificados en el punto 3º del apartado 4º del art. 159.f) LCSP.

De conformidad con lo previsto en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la Comisión de valoración para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

Una vez realizada la propuesta de adjudicación, la Comisión de valoración podrá comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida y el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta.

18.3.- Requerimiento previo para la presentación de documentación al licitador propuesto para la adjudicación del contrato.

El órgano de contratación a través de sus servicios dependientes podrá requerir al licitador propuesto para la adjudicación del contrato, mediante comunicación electrónica, para que en el **en el plazo de 7 días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquél en que hubieran recibido el requerimiento aporten cualquier documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos para resultar adjudicatario del contrato que no consten acreditados en el Registro de Licitadores.

El inicio del referido plazo coincidirá con el envío del requerimiento/ notificación, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el perfil del contratante alojado en la plataforma de contratación del sector público.

Aquellas empresas que no figuren inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público deberán aportar la documentación que a continuación se indica relativa a la acreditación de la personalidad del empresario, su capacidad de obrar, su ámbito de actividad, la representación, la solvencia económica y financiera, técnica y profesional y la relativa al Impuesto sobre Actividades Económicas.

La documentación para presentar lo será a través de la PLACSP en el Sobre denominado “Requerimiento Documentación”, Las circunstancias relativas a la capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 140.4 LCSP.

Dicha documentación es la siguiente:

1.- Documentación acreditativa de la personalidad del empresario, su capacidad de obrar y su ámbito de actividad.

1.1.- La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, y en la que se acredite que el objeto social o actividad de la empresa tiene relación directa con el objeto del contrato, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Mercantil, cuando este requisito sea exigible conforme a la legislación mercantil que le sea de aplicable. Si no lo fuera, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante escritura o documento de la constitución, de modificación, estatutos o

acto fundacional, en el que conste las normas por las que se regula su actividad, inscritos en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

1.2.- Si se trata de empresario individual, presentará el DNI o documento que haga sus veces.

1.3.- Fotocopia del código de identificación fiscal, si se trata de persona jurídica.

1.4.- Las empresas no españolas de Estados Miembros de la Unión Europea, tendrán capacidad para contratar aquéllas que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito. La capacidad de estas se acreditará mediante su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con lo establecido en el Anexo I del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

1.5.- Los demás empresarios extranjeros, deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente de española, que el Estado de procedencia de la empresa admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 LCSP, en forma sustancialmente análoga.

2.- Documentos acreditativos de la representación.

Las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán presentar poder de representación bastantado por la FUNDACION ORTEGA MUÑOZ.

Si el licitador fuese persona jurídica, el poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil.

Igualmente, la persona que poder bastante a efectos de representación deberá acompañar copia de su Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

3.- Habilitación Empresarial y solvencia técnica.

Se comprobarán los requisitos relacionados en el punto 10.3 del presente PCAP, pudiendo la Comisión de Valoración solicitar documentación acreditativa o adicional respecto del cumplimiento de los mismos en caso de duda.

18.4.-Verificación de la documentación aportada.

La Comisión de valoración verificará que el licitador propuesto para la adjudicación del contrato ha acreditado documentalmente el cumplimiento de todos los requisitos de participación exigidos.

Si la Comisión de valoración observase defectos y omisiones subsanables en la documentación presentada en el mencionado sobre, efectuará el requerimiento mediante comunicación electrónica al interesado, concediéndose un plazo de tres días naturales, a contar desde el siguiente al del recibo de dicho requerimiento para que el licitador lo corrija o subsane mediante la presentación por vía electrónica a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público de la documentación que a tal fin le haya sido requerida, bajo apercibimiento de exclusión definitiva del licitador si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación. El inicio del referido plazo coincidirá con el envío del requerimiento/ notificación, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el perfil del contratante alojado en la plataforma de contratación del sector público.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta procediéndose en ese caso a recabar

la misma documentación al licitador siguiente por el orden en que se hayan quedado clasificadas las ofertas.

19.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato en el plazo máximo de cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación que en cumplimiento del requerimiento previo presente el licitador propuesto por la Comisión de valoración, de conformidad con lo establecido en el art. 150.3 LCSP.

En base al informe de necesidad, el contrato quedará sometido a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio presupuestario 2021,

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los licitadores y se publicará simultáneamente en el perfil de contratante del Fundación alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, en el plazo de 15 días. La notificación contendrá la información necesaria que permita a los interesados interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

En todo caso, en dicha notificación y en el perfil del contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato.

Las notificaciones de adjudicación del contrato se realizarán a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público y se entenderán rechazadas cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de las mismas sin que se acceda a su contenido.

Cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Comisión de valoración, deberá motivar su decisión.

20.- OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

Se considerarán ofertas anormales o desproporcionadas, aquellas que sean inferiores al precio base de licitación en más de 25 unidades de porcentaje, o en más de 20 puntos porcentuales a la media aritmética de las restantes ofertas recibidas.

Conforme al artículo 159.4.f) de la LCSP 2017, cuando la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación se presuma que es anormalmente BAJA la unidad técnica, previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, y realización de la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación, deberá tramitarse el procedimiento previsto en el artículo 149 de la LCSP 2017, en el que se solicitará el asesoramiento técnico correspondiente.

Se establece un plazo máximo para que justifique su oferta el licitador, de 3 días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación.

Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando ésta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

Cuando la empresa que hubiese estado incurso en presunción de anormalidad hubiera resultado adjudicataria del contrato, el órgano de contratación velará por la adecuada ejecución del contrato, sin que se produzca una merma en la calidad de los servicios contratados.

21- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se perfeccionará con su formalización.

De conformidad con el artículo 159.6.g) de la LCSP 9/17, la formalización del contrato se efectuará mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación. El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato, en la forma indicada, en plazo no superior a los 15 días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores, de conformidad con lo previsto en el artículo 153 de la LCSP 9/17.

III.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

22.- RESPONSABLE DEL CONTRATO.

En base al Informe Técnico, y de conformidad con lo previsto en el artículo 62 de la LCSP, será responsable del contrato el Coordinador de la Fundación Ortega Muñoz y a él le corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

El contratista aportará cuanta documentación y precisiones le sean requeridas durante la ejecución del contrato por el Órgano de contratación o por el responsable del contrato.

Cuando el contratista, o personas de él dependientes, incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el Órgano de contratación o el responsable del contrato podrán exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

Además, son funciones del responsable del contrato:

- a) Interpretar el PPTP y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.
- b) Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la ejecución de los suministros, en todas y cada una de sus fases.
- c) Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.
- d) Proponer las modificaciones que convenga introducir para la correcta ejecución del suministro.
- e) Expedir, en su caso, las certificaciones parciales correspondientes a los suministros realizados según los plazos de ejecución y abono que se hayan acordado.
- f) Tramitar cuantas incidencias surjan durante la ejecución de los suministros.

- g) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de los trabajos y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del contrato.

23.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

En base al Informe Técnico, el contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista la Administración. De acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la LCSP, se determinará como condición especial de ejecución del contrato el cumplimiento respecto a garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables.

Así mismo, se determina como condición especial de ejecución, la obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, constituyendo obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211.

24- GASTOS A CARGO DEL CONTRATISTA.

GASTOS CORRESPONDIENTES A LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Son de cuenta del adjudicatario los gastos e impuestos correspondientes a la de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública.

GASTOS CORRESPONDIENTES A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Son de cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

- 1º.- Los correspondientes a la obtención de las licencias, autorizaciones y permisos que procedan en orden a la ejecución del contrato.
- 2º.- Los que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato.

3º.- Todos aquellos otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato, con arreglo al presente pliego y al PPTP que rigen en el procedimiento.

4º.- Se requerirá la presencia del adjudicatario en el arranque de la tirada en las instalaciones de la imprenta que realice el trabajo, siendo a su cargo los gastos que dicho desplazamiento que le origine, siempre que dicha imprenta se encuentre ubicada dentro del territorio peninsular.

En las proposiciones que formulen los licitadores se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos.

25.- SEGUROS.

De conformidad con el Informe Técnico, la empresa contratista, deberá disponer de aquellos seguros que sean obligatorios para el desarrollo de su actividad.

El incumplimiento de dicha obligación no exonerará al contratista de las responsabilidades que en este sentido pudieran producirse durante la duración del contrato.

26.- DELEGADO O REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA.

El contratista del servicio designará a una persona que actuará como delegado o representante de esta ante LA FUNDACION ORTEGA MUÑOZ y con capacidad suficiente para:

- ▣ Ostentar la representación de la empresa cuando sea necesaria su actuación o presencia en los actos derivados del cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- ▣ Organizar la prestación del servicio e interpretar y poner en práctica las órdenes recibidas por el Responsable del Contrato.
- ▣ Proponer al Responsable del Contrato colaborar con él en la resolución de problemas que se planteen durante la duración del contrato.

27.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.

El contratista está obligado a organizar y prestar el servicio con estricta sujeción a las condiciones establecidas en el PCAP y en el PPTP que rigen en la contratación, y en el contrato administrativo que se formalice en función de la oferta presentada por la empresa contratista, y dentro de los plazos señalados en los mismos y de

acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

En la ejecución y responsabilidad del contratista en el cumplimiento de contrato, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 311 LCSP.

28- INDEMNIZACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, en los términos establecidos en el artículo 196 LCSP.

29.-INSPECCIÓN Y CONTROL POR EL RESPONSABLE DEL CONTRATO.

La inspección y control del contrato se llevará a cabo por el Responsable del Contrato, mediante las funciones y trámites previstos en el PCAP y en el PPTP.

Las condiciones a las que ha de ajustarse la realización del servicio objeto de contratación, son las detalladas en este PCAP, en el PPTP de la contratación del mismo, así como en los términos que resulten del contrato, de conformidad con la oferta de la empresa contratista, debiendo en todo caso dicha empresa atenerse a las órdenes y prescripciones que desde el Fundación puedan darse, con carácter general o particular, para un buen funcionamiento del Servicio, y que lo serán a través del Responsable del Contrato.

El Responsable del Contrato podrá convocar a la empresa contratista a fin de recabar información sobre el funcionamiento del servicio siempre que lo estime oportuno.

El contratista queda obligado a preparar cuantos informes y estudios relacionados con el servicio le sean ordenados por el Responsable del Contrato, así como a exhibir cuantos documentos sean precisos para el cumplimiento de las obligaciones de la empresa adjudicataria y en especial los relativos a seguros sociales, pólizas de seguros e instalaciones y material, y en general, permitir todas aquellas actuaciones que vayan encaminadas a evitar cualquier responsabilidad subsidiaria del Fundación .

30.- SUBCONTRATACIÓN.

En base al Informe Técnico, para la subcontratación se estará a lo dispuesto en el artículo 215 LCSP.

El contratista, podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, salvo que conforme a lo establecido en las letras d) y e) del artículo 215.2. LCSP, la prestación o parte de la misma haya de ser ejecutada directamente por el contratista y siempre que se cumplan los requisitos del artículo 215.2 LCSP. El contrato se perfeccionará con su formalización.

En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 71 LCSP.

En todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y no acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar.

Dicha acreditación podrá hacerse efectiva mediante declaración responsable del subcontratista.

La infracción de las condiciones establecidas en el apartado anterior para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tendrá las repercusiones previstas en la LCSP.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de conformidad con la legislación laboral.

Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la FUNDACIÓN, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares que rige en la contratación y a los términos del contrato; incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 LCSP, así como de la obligación a que hace referencia el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 LCSP referida al sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

El contratista está obligado a abonar a los subcontratistas y suministradores el precio pactado en los plazos y condiciones establecidos en el artículo 216 LCSP.

Los subcontratistas no tendrán en ningún caso acción directa frente a la Fundación por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista principal como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

En cuanto a los pagos a subcontratistas, quedará obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 216 y 217 LCSP.

De conformidad con el artículo 217.1 LCSP, el contratista deberá remitir al Órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud de la Fundación justificante del cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216

de la LCSP y en la Ley 3/2004 de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones tendrán la consideración de condiciones esenciales de ejecución del contrato y su incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades previstas en este pliego.

31.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

31.1.- Respecto al personal que emplee para la prestación del servicio.

1.-) La empresa contratista deberá adscribir y mantener al servicio, durante toda la vigencia del contrato, el personal preciso y adecuado para el correcto funcionamiento del mismo y para atender las obligaciones que se deriven tanto del PCAP como del de PPTP y de la oferta formulada por dicha empresa, y en los términos indicados en el PPTP.

2.-) Dicho personal dependerá exclusivamente de la empresa contratista, por lo que está tendrá todos los derechos y deberes inherentes en su calidad de empleador, y deberá cumplir tanto las disposiciones vigentes como aquellas otras que se promulguen durante la duración del contrato, relativas al contrato de trabajo, protección de empleo y condiciones laborales, legislación laboral, Seguridad Social y obligaciones fiscales, así como las contenidas en el Estatuto de los Trabajadores y en los Convenios Colectivos del sector, quedando el Fundaci3n exonerado de la responsabilidad que pudiera derivarse del incumplimiento de estas obligaciones.

Igualmente deberá cumplir con las disposiciones vigentes en materia de prevenci3n de riesgos laborales, referidas tanto al propio personal a su cargo como a los equipos de trabajo utilizados en las prestaciones del servicio, incluidos los equipos de protecci3n individual.

3.-) El personal que la empresa contratista adscriba al servicio estar3 en todo momento al corriente de las cuotas de la Seguridad Social y debidamente

asegurado con las condiciones específicas de su trabajo y percibirá los haberes y jornales establecidos en las reglamentaciones laborales vigentes, asumiendo de forma directa y no imputable a la Fundación, el coste de cualquier mejora en las condiciones de trabajo o en las retribuciones de dicho personal, tanto si dichas mejoras son consecuencia de convenios colectivos como de pactos o acuerdos de cualquier índole que pueda conllevar o conlleven equiparación a otras situaciones, de modo que en ningún caso podrán repercutir dichas modificaciones en un incremento del precio de adjudicación del contrato.

El Responsable del Contrato podrá exigir al contratista en cualquier momento de la ejecución del contrato la demostración del cumplimiento de las obligaciones indicadas en este apartado.

En ningún caso podrá exigirse a La Fundación responsabilidad de ninguna clase, ni repercutir ninguna multa o sanción, que por incumplimiento de la empresa contratista de sus obligaciones existentes respecto a sus empleados, pudieran imponerle los Organismos competente, aún en el supuesto de que las medidas que se adopten se basen en el incumplimiento, interpretación o resolución del contrato. En cualquier caso, la empresa contratista indemnizará a la Fundación de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa. El personal afecto al servicio carecerá de vinculación alguna, directa o indirecta con LA FUNDACION ORTEGA MUÑOZ, sin que en ningún momento puede atribuírsele la condición de trabajadores de la misma. Sus relaciones económico-laborales serán las que hayan convenido con el contratista del servicio, y a ellas es completamente ajeno el Fundación, que no obstante se reserva el derecho de comprobar que el contratista cumple sus obligaciones relativas a la Seguridad Social y accidentes de trabajo, a que venga obligado según la normativa de aplicación.

A la extinción del contrato no podrá producirse, en ningún caso, la consolidación del personal que la empresa haya destinado a realizar el servicio como personal de la Fundación Ortega Muñoz.

31.2.- Respecto al deber de confidencialidad y protección de datos de carácter personal

- Deber de confidencialidad.

El órgano de contratación y el contratista quedan sometidos a la obligación de confidencialidad de la información en los términos establecidos en el artículo 133 de la LCSP.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

- Protección de datos de carácter personal.

La empresa contratista y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal, de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

La empresa contratista deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa contratista personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

En base al Informe Técnico, la prestación del servicio implicará el tratamiento de datos de carácter personal por lo que se deberá respetar en su integridad la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de

los derechos digitales, así como de las disposiciones que en materia de protección de datos se encuentren en vigor a la adjudicación del contrato o que puedan estarlo a su vigencia.

Asimismo, deberá espetar en su integridad la Disposición adicional vigésima quinta de la LCSP, incluyendo las obligaciones recogidas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

Por ello, sin perjuicio de lo establecido en el art.28.2 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, y de conformidad con lo establecido en el art. 122.2 LCSP, se hace constar:

- a) Finalidad para la cual se cederán dichos actos: Identificación de los empleados/as a los cuales hay que prestar el servicio.
- b) La obligación del futuro contratista de someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 LCSP.
- c) La obligación de la empresa adjudicataria de presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.
- d) La obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a que se refiere la letra c) anterior.
- e) La obligación de los licitadores de indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

Las obligaciones recogidas en las letras a) a e) anteriores quedan calificadas como esenciales a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211.

31.3.- Respecto a la prevención de riesgos laborales.

En concordancia con la obligación recogida en el art. 201 de la LCSP que obliga a los órganos de contratación a tomar las medidas pertinentes para garantizar que en la ejecución de los contratos los contratistas cumplen las obligaciones aplicables en

materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el Anexo V, se les exigirá declaración responsable del cumplimiento de las obligaciones exigidas en materia de Seguridad y Salud Laboral contenidos en la normativa vigente de Prevención de Riesgos Laborales, y en especial en el Real Decreto 171/2004, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.

31.4.- Obligaciones en materia medioambiental, social o laboral.

Los contratistas deberán cumplir, tanto en el periodo de licitación como durante la ejecución del contrato las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el Anexo V LCSP.

Lo indicado en el párrafo anterior se establece sin perjuicio de la potestad de los órganos de contratación de tomar las oportunas medidas para comprobar, durante

el procedimiento de licitación, que los candidatos y licitadores cumplen las obligaciones a que se refiere el citado párrafo.

El incumplimiento de las obligaciones referidas en el primer párrafo y, en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, dará lugar a la imposición de las penalidades a que se refiere el artículo 192 LCSP.

31.5.- Obligaciones de información a efectos de transparencia.

El contratista deberá suministrar a la entidad contratante, previo requerimiento y en un plazo de 15 días hábiles, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de publicidad e información que se establecen en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

31.6.- Otras obligaciones generales.

Además de las obligaciones ya indicadas, y de las que se especifican en el Pliego de Prescripciones Técnicas particulares que rige en el procedimiento, se establecen las siguientes:

1. Organizar y prestar el servicio con eficacia y diligencia y con sujeción a lo establecido en este pliego, en el de prescripciones técnicas y en el contrato, así como de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.
2. Iniciar la prestación del servicio en el plazo fijado en la cláusula 7ª del presente pliego.
3. Facilitar al Fundación asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información, que éste estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

4. Disponer de todos los medios técnicos y humanos que sean precisos para llevar a cabo la prestación del servicio objeto de contratación, conforme a lo establecido en el presente pliego, en el de prescripciones técnicas particulares y en el correspondiente contrato administrativo.
5. Comunicar y aportar cuantos asuntos sean de interés para el buen desarrollo de la prestación del servicio, el cual se desarrollará en todo caso, bajo la supervisión de esta Fundación.
6. Guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, están relacionados con el objeto del contrato o de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, no pudiendo, por tanto, proporcionar información a terceros sobre la materia objeto del contrato.
7. Indemnizar a la Fundación de toda cantidad que ésta se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones indicadas en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas particulares, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.
8. Sufragar por su cuenta todos los gastos indicados en el presente pliego, así como todos aquellos otros que se origine como consecuencia de la prestación del servicio objeto de contratación.
9. Obtener las autorizaciones, licencias, permisos, documentos o cualquier información, tanto oficial como particular, que se requieran para la prestación del servicio de que se trata.
10. El contratista deberá acomodar en todo momento la prestación del servicio a la normativa que resulte de aplicación.
11. Resarcir los daños e indemnizar por los perjuicios que causare al Fundación con ocasión de la explotación del servicio.
12. Presentar toda la documentación que le sea requerida por el Órgano de Contratación y/o por la Responsable del Contrato, con el fin de comprobar el cumplimiento de la prestación del contrato en las condiciones establecidas.

13. Observar tanto la empresa contratista como sus trabajadores una conducta de respeto y consideración con los usuarios del servicio.

14. Respetar el principio de no discriminación por razón de nacionalidad respecto de las empresas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, en los contratos de suministros consecuencia del de gestión de servicios públicos.

32.- DEMORA EN LA EJECUCIÓN.

El contratista queda obligado al cumplimiento de la prestación del servicio en la forma, duración, y condiciones establecidas en el presente PCAP, en el PPTP y en el contrato administrativo que se formalice en función de la oferta presentada por la empresa contratista.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento de plazo total o plazos parciales en los términos y condiciones definidos en el contrato, la Fundación podrá resolver unilateralmente el contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 193 LCSP.

33.- RIESGO Y VENTURA.

La ejecución de los contratos se realizará a riesgo y ventura de los contratistas, según lo dispuesto en el artículo 197 LCSP.

34.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

34.1.- Modificaciones previstas.

En base al Informe Técnico, y a los efectos del artículo 204 LCSP, el contrato podrá ser modificado por las siguientes causas:

1º.- La necesidad de realizar en cada ejercicio un mayor número de servicios objeto del contrato de los previstos con carácter anual para determinar el

presupuesto base de licitación, de acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional 33ª LCSP

Las modificaciones que se produzcan como consecuencia de los motivos indicados en este apartado supondrán incremento en el precio inicial del contrato. Dicho incremento se realizará en función del precio ofertado por la empresa contratista, sin que en ningún caso dichas modificaciones supongan un incremento durante toda la duración del contrato superior al 20% del total de cada anualidad, excluido IVA, es decir, el importe total de las modificaciones que se lleven a cabo durante los años de duración.

2º.- Disminución o eliminación del servicio de forma total o parcial.

La modificación indicada en este apartado llevará consigo el reajuste del precio del contrato, mediante una reducción del mismo calculado en base a los precios ofertados.

De conformidad con lo previsto en el artículo 309 de la LCSP, no tendrá la consideración de modificación el incremento del número de horas de servicio efectuados durante la ejecución del contrato respecto a aquellos inicialmente previstos, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato.

PROCEDIMIENTO PARA LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

El procedimiento que se establece para realizar estas modificaciones es el siguiente: Cuando el Responsable del Contrato considere necesaria una modificación del mismo, en los términos indicados, recabará del órgano de contratación autorización para iniciar el correspondiente expediente que se sustanciará con carácter de urgencia con las siguientes actuaciones:

1. Memoria justificativa de la modificación, en la que se concretará y especificará de forma clara la causa de la modificación, las necesidades a cubrir con la misma, el incremento en el precio del contrato, o en su caso reducción; y el cumplimiento de que con tal modificación se cumplen las circunstancias indicadas anteriormente.

2. Audiencia de la empresa contratista.
3. Acreditación de la existencia de crédito para el supuesto de que la modificación conlleve incremento del precio del contrato.
4. Aprobación de la modificación por el órgano de contratación competente.
5. Formalización de la modificación en documento administrativo.

34.2.- Modificaciones no previstas.

Cualquier modificación del contrato no prevista en el presente pliego, solo podrá efectuarse cuando se justifique en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 205 LCSP.

El procedimiento por seguir para efectuar la modificación del contrato será el siguiente:

- 1.-Propuesta de modificación por el Responsable del contrato.
- 2.-En su caso, informe acreditativo de la existencia del crédito adecuado y necesario para atender el gasto que la modificación suponga.
- 3.-Informe de los servicios jurídicos de la Consejería a la que está adscrita la Fundación.
- 4.-Audiencia al contratista por un plazo de 5 días hábiles.
- 5.-Resolución motivada del órgano de contratación.
- 6.- Notificación al contratista.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido.

35- CESIÓN DEL CONTRATO.

Los derechos y obligaciones derivados del contrato podrán ser objeto de cesión por el contratista a un tercero en los términos del artículo 214 LCSP.

Tales derechos y obligaciones podrán ser cedidos por los adjudicatarios a un tercero siempre que las cualidades técnicas o profesionales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, se cumplan los supuestos y requisitos establecidos en el artículo 214.2 LCSP y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2º, letra b) del artículo 214 LCSP, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando ésta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

36.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.

Según el Informe Técnico, la Fundación, por razones de interés público, podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente, procederá la suspensión del contrato si se diese la circunstancia señalada en el artículo 198.5 LCSP. A efectos de la suspensión del contrato se estará a lo dispuesto en el artículo 208 LCSP, así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.

En el caso de acordarse la suspensión del contrato por parte de la Fundación o tuviera lugar por la aplicación del art. 198.5 de la LCSP, de oficio o a solicitud del contratista, se extenderá un acta en la que se consignaran las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquel.

Una vez acordada la suspensión el Fundación abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por este con sujeción a lo dispuesto en el art. 208.2 a) 1º y 4º LCSP.

37.- PLAZO DE GARANTÍA.

No procede garantía

38.- RECEPCIÓN.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Fundación Ortega Muñoz, la totalidad de la prestación, de conformidad con lo previsto en el artículo 210 LCSP. La constatación de la correcta ejecución del objeto del contrato se acreditará mediante sello de conformidad estampado por el Responsable del contrato en la factura.

39.- RENUNCIA O DESISTIMIENTO.

La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización.

Solo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la decisión.

El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un procedimiento de licitación.

40.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Son causas de resolución del contrato, además de las previstas en los artículos 211 y 313 LCSP, el incumplimiento por el contratista de cualquiera de las obligaciones recogidas en el clausulado del presente pliego, así como las que expresamente se reseñan en el mismo.

Igualmente, y como causas de resolución del contrato por el incumplimiento de las obligaciones contractuales esenciales, y a tenor de lo establecido en el artículo 211.1.f) del LCSP, se establecen las siguientes:

1. El incumplimiento de las obligaciones recogidas en las letras a) a e) de la cláusula veintisiete del presente informe técnico, relativas a las obligaciones del contratista en materia de protección de datos.
2. El incumplimiento de la adscripción durante toda la duración del contrato de los medios personales y materiales exigidos y necesarios para la realización del mismo en los términos establecidos en los pliegos que rigen en el contrato.
3. El incumplimiento del inicio de la prestación del servicio en el plazo fijado de al día siguiente a la formalización del contrato, por causas imputables a la empresa contratista.
4. La suspensión de la prestación del servicio, en todo o en parte, sin causa justificada.
5. La no prestación de servicios demandados por LA FUNDACION ORTEGA MUÑOZ en los plazos establecidos en el pliego de prescripciones técnicas.
6. El incumplimiento del contratista de las obligaciones de los pagos a la Seguridad Social del personal adscrito a la ejecución del servicio y de los salarios correspondientes a los trabajadores.
7. La incursión del contratista, durante la vigencia del contrato, de alguna de las prohibiciones de contratar señaladas en la normativa vigente.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida en el artículo 109 del RGLCAP.

El acaecimiento de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, conllevará la resolución del contrato, debiendo indemnizar el contratista a la Fundación de los daños y perjuicios causados, con los demás efectos que procedan conforme a la normativa aplicable.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en el artículo 212 del LCSP y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 y 307 del LCSP.

IV.- PRERROGATIVAS DE LA FUNDACION Y JURISDICCION COMPETENTE Y RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACION.

41.- PRERROGATIVAS DE LA FUNDACIÓN.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP para cada tipo de contrato. En ningún caso dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que el contratista desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato. En tal caso, el órgano de contratación deberá justificarlo de forma expresa y detallada en el expediente administrativo.

Los procedimientos para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas establecidas anteriormente se instruirán de conformidad con lo establecido en el artículo 119 de la LCSP. Tales acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

42.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.

De conformidad con lo establecido en el artículo 27.1 LCSP, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción de los contratos administrativos.

En Badajoz, a 20 de septiembre de 2021

ANEXO I

MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES PARA CONTRATAR; HABILITACIÓN; SOLVENCIAS TÉCNICAS Y PROFESIONAL; RELATIVA A LA HABILITACIÓN EMPRESARIAL; COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS; DECLARACIÓN EMPRESAS PERTENECIENTES A UN MISMO GRUPO. Y MODELO DE COMPROMISO DE LICITACIÓN EN UNION TEMPORAL DE EMPRESAS

D. _____, con D.N.I. Número _____, (marca con x la casilla que corresponda) en ____ nombre propio o ____ en representación de la empresa _____, que ____ SI ____ NO cumple con las condiciones de PYME, con C.I.F. _____ y domicilio fiscal en _____ calle _____ nº. _____ y teléfono _____,

PRIMERO.- DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

1.- Que es conocedor del procedimiento abierto simplificado y tramitación sumaria, convocado por LA FUNDACION ORTEGA MUÑOZ (BADAJOZ), para la contratación del <<SERVICIO DE MAQUETACIÓN DE LOS LIBROS DE POESÍA PERTENECIENTES A LA COLECCIÓN VOCES SIN TIEMPO, PARA LA FUNDACIÓN ORTEGA MUÑOZ -L02/2021)>>.

2.- Que la empresa que represento está interesada en participar en la licitación del procedimiento indicado en el apartado anterior, aceptando plenamente los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares del procedimiento, así cuantas obligaciones se deriven del mismo como licitador y como adjudicatario, si lo fuese, y manifestando que en la oferta presentada por la citada empresa se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos e inserción socio-laboral de las personas con discapacidad y, a la obligación de

contratar, en su caso, a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad, conforme a la normativa vigente.

3.- Que la empresa que represento: (MARCAR CON X EL APARTADO QUE CORRESPONDA):

☐ Está inscrita en el Registro Oficial de Licitadores de Empresas clasificadas del Sector Público o en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

☐ NO está inscrita en el Registro Oficial de Licitadores de Empresas clasificadas del Sector Público o en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

4.- Que la empresa que represento cumple todos y cada uno de los requisitos de capacidad, y de habilitación empresarial, técnica o profesional exigidos, en su caso, en el Pliego de cláusulas Administrativas Particulares que rige en el procedimiento, y que ostento la representación de dicha empresa, comprometiéndome, en caso de que la propuesta de adjudicación recaiga a favor de la misma, a aportar todos los documentos que se indican en el mencionado pliego.

5.- Que la empresa que represento no está incurso en ninguna de las causas de prohibición de contratar enumeradas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, de 14 de noviembre (en adelante LCSP), así como que la misma está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la Hacienda Local.

6.- Que se trata de empresa extranjera: (Marque la casilla que corresponda):

☐ Si y me someto a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.

☐ No

7.- Que la empresa a la que represento emplea a: (Marque la casilla que corresponda):

☐ Menos de 50 trabajadores.

☐ 50 o más trabajadores y en consecuencia: (Marque la casilla que corresponda):

☐ Cumple con la obligación de que, entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores con discapacidad, establecida el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre.

☐ Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.

8. Que la empresa a la que represento: (Marque la casilla que corresponda):

☐ Emplea a más de 250 trabajadores y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

☐ Emplea a 250 o menos trabajadores y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

☐ En aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

9.- Que la empresa a la que represento y a los efectos previstos en el artículo 122.2.e) de la Ley de Contratos del Sector Público (Marque la casilla que corresponda):

☐ No tiene previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos.

_____ Si tiene previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, a cuyo fin se indica el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se va a encomendar su realización: (Indicar dichos datos)

-

-

-

-

.....

10.-Que la dirección de correo electrónico “habilitada” para efectuar las notificaciones, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP es la siguiente: _____; dirección que es la misma que se indicará en la Plataforma de Contratación del Sector Público, a través de la cual se realizarán todas las notificaciones.

11. Que la empresa a la que represento autoriza a la Fundación para que acceda a la información relativa al cumplimiento de dicha empresa de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social, con Hacienda Local y con LA FUNDACION ORTEGA MUÑOZ.

SEGUNDO.- DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL LICITADOR RELATIVA A LA HABILITACIÓN EMPRESARIAL

Que la empresa que represento está debidamente acreditada y autorizada ante la Autoridad Laboral, a nivel nacional o autonómico, en las especialidades objeto del contrato, con el cumplimiento de todos los requisitos legalmente exigibles a tales entidades.

Por lo que, en caso de que la propuesta de adjudicación del contrato recaiga a favor de la misma, se aportará la documentación especificada en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige en el procedimiento.

TERCERO.- COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS.

Mediante esta declaración, la empresa que represento se compromete a disponer durante toda la vigencia del contrato de unas instalaciones adecuadas en el término municipal para la prestación de los servicios, así como, para albergar debidamente al personal en cumplimiento de la legislación laboral vigente, que estará operativa durante toda la vigencia del contrato.

Estos medios formarán parte de la propuesta presentada por la empresa que represento, y, por lo tanto, del contrato que en su día se formalice en el supuesto de resultar dicha empresa adjudicataria del contrato, y serán mantenidos durante todo el tiempo de duración del mismo.

CUARTO.-DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL LICITADOR SOBRE SU SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.

Que la empresa que represento cuenta con la solvencia económica y financiera requerida para la adjudicación del contrato del servicio indicado.

QUINTO.-DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL LICITADOR SOBRE SU SOLVENCIA TÉCNICA Y/O PROFESIONAL.

Que la empresa que represento cuenta con la solvencia técnica o profesional requerida para la adjudicación del contrato del servicio indicado, para lo cual relaciono a continuación los trabajos de similar naturaleza realizados en los últimos 5 años:

-
-
-
-
-
-
-

.....

SEXTO.- DECLARACIÓN EMPRESAS PERTENECIENTES A UN MISMO GRUPO.

- Declara expresamente y bajo su responsabilidad que la empresa a la que representa (indicar A o B con una X)

- ☐ A) No pertenece a ningún grupo de empresas
☐ B) Pertenece al grupo de empresas denominado _____

En este último caso deberá indicar:

- ☐ No concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren el alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio
☐ Concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren el alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio (indicar nombre de las otras empresas)

Nombre de la empresa	C.I.F.

SÉPTIMO. - DECLARACIÓN Y MODELO DE COMPROMISO DE LICITACIÓN EN UNION TEMPORAL DE EMPRESAS

- Declara expresamente que la empresa a la que representa (Marcar con X la casilla que corresponda):

- ☐ NO concurre a la licitación en UTE con otras empresas
☐ SI concurre a la licitación en UTE con otras empresas

Si la empresa concurre a la licitación en UTE con otras empresas, deberá completar el siguiente:

MODELO DE COMPROMISO DE CONSTITUCION EN UNION TEMPORAL DE EMPRESAS.

D. _____, con DNI nº _____, actuando en nombre propio/
 nombre y representación de la empresa _____, con
 CIF _____

D. _____, con DNI nº _____, actuando en nombre propio/
nombre y representación de la empresa _____, con
CIF _____

MANIFIESTAN LO SIGUIENTE:

1º.- Su voluntad de constituir una Unión Temporal de Empresas (UTE) comprometiéndose, en caso de resultar adjudicatarios del contrato cuyo objeto es la ejecución de _____, a formalizar la constitución de dicha UTE en escritura pública.

2.- Que la participación que cada empresa ostentará en la UTE, será la siguiente (expresada en porcentaje):

3.- Que, a lo efectos mencionados, designan como representante único de dicha UTE a D. _____, con DNI nº _____.

4.- Que igualmente designan como domicilio único y válido para las notificaciones que les curse la Administración el siguiente:

Calle/Avda./Plaza, y nº	
Localidad	
Provincia	
Código Postal	
Dirección de correo electrónico habilitada	

Fecha y firma del licitador.

ANEXO II

PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D _____, con D.N.I. Número _____, _____ en nombre propio o _____ en representación de la empresa _____, con C.I.F. _____ y domicilio fiscal en _____ calle _____ nº. _____ y teléfono _____, expone que es conocedor del Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que rige en el procedimiento abierto simplificado y tramitación ordinaria, convocado por LA FUNDACION ORTEGA MUÑOZ (BADAJOZ), para la contratación del <<**SERVICIO DE MAQUETACIÓN DE LOS LIBROS DE POESÍA PERTENECIENTES A LA COLECCIÓN VOCES SIN TIEMPO, PARA LA FUNDACIÓN ORTEGA MUÑOZ -L02/2021)**>> declara su voluntad (y, en su caso, la de la persona natural o jurídica a la que representa), de participar en dicho procedimiento, comprometiéndose a ejecutar el contrato, con estricta sujeción a los Pliegos de Condiciones técnico-administrativas que rigen en el mismo y que acepta incondicionalmente, el siguiente precio:

PRECIO ANUAL DEL SERVICIO DE MAQUETACIÓN DE LOS LIBROS DE POESÍA PERTENECIENTES A LA COLECCIÓN VOCES SIN TIEMPO, PARA LA FUNDACIÓN ORTEGA MUÑOZ -L02/2021) _____ €, excluido el 21% de IVA.

A esta cantidad le corresponde un IVA de _____ €, por lo que el importe total de dicho servicio, IVA incluido asciende a la cantidad de _____ €.

En dichos precios se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, los costes de la organización técnico-empresarial, del personal asignado a la ejecución del servicio, programas de formación, sustituciones y bajas temporales del personal, gastos generales, financieros e impuestos, beneficio industrial de la actividad, así como todos los gastos que se originen para el contratista como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el pliego y en el de prescripciones técnicas particulares.

El representante de la empresa manifiesta haber tenido en cuenta en la elaboración de esta oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos e inserción socio-laboral de las personas con discapacidad y, a la obligación de contratar, en su caso, a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad, conforme a la normativa vigente.

Lugar, fecha y firma del interesado.

NOTA: Para que las proposiciones sean admitidas es necesario que:

1º.- Esté debidamente cumplimentada y contenga el precio de cada uno de los servicios que se solicitan.

2º.- No sean admitidas aquellas proposiciones cuyos precios sean superiores a los fijados para cada tipo de servicio como tipos de licitación.

ANEXO III

DECLARACION DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PREVENTIVAS

D _____, con D.N.I. Número _____, en _____ nombre propio o en representación de la empresa _____, con C.I.F. _____ y domicilio fiscal en _____ calle _____ nº. _____ y teléfono _____, de conformidad con lo establecido en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares que rigen en la contratación del <<**SERVICIO DE MAQUETACIÓN DE LOS LIBROS DE POESÍA PERTENECIENTES A LA COLECCIÓN VOCES SIN TIEMPO, PARA LA FUNDACIÓN ORTEGA MUÑOZ -L02/2021**>> se compromete a cumplir en todo momento con sus obligaciones preventivas y con todo lo establecido en la legislación preventiva de aplicación.

Y se compromete a entregar toda la documentación justificativa que le sea requerida por el Responsable del Contrato.

Firmado y fechado

ANEXO IV

DECLARACION RESPONSABLE EN MATERIA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS, Y DE LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL ART. 122. 2 DE LA LEY 9/2017 DE CONTRATOS DEL SECTOR PUBLICO.

D _____, con D.N.I. Número _____, en _____ nombre propio o en representación de la empresa _____, con C.I.F. _____ y domicilio fiscal en _____ calle _____ nº. _____ y teléfono _____, dirección de correo electrónico _____ “habilitada” para efectuar las notificaciones _____, de conformidad con lo establecido en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares que rigen en la contratación del <<SERVICIO DE MAQUETACIÓN DE LOS LIBROS DE POESÍA PERTENECIENTES A LA COLECCIÓN VOCES SIN TIEMPO, PARA LA FUNDACIÓN ORTEGA MUÑOZ -L02/2021)>>

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

PRIMERO.- EN MATERIA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS:

1.-Que los tratamientos de datos de carácter personal que se puedan realizar en el marco de la prestación de este contrato se harán con absoluto respeto de las normas de seguridad de acuerdo con el establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en el que respeta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por lo que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de protección de datos) así como lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa nacional y de la Unión Europea que resulte de aplicación en esta materia.

2.-Que respetará el secreto relacionado con la información que conozca por razón de las prestaciones derivadas de esta contratación, estando sujeta al deber de confidencialidad a lo que se refiere el artículo 5.1 f) del Reglamento (UE) 2016/679 y

el artículo 5 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. La información facilitada por LA FUNDACION ORTEGA MUÑOZ para la ejecución del contrato será única y exclusivamente utilizada para este fin.

3.- Que cómo adjudicatario del contrato y en su condición de Encargado del Tratamiento tratará los datos de conformidad con el establecido en el PCAP, en el contrato y en la normativa que se encuentre vigente en cada momento, protegiendo debidamente los datos personales.

4.-Que guardará sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y llegaran a su conocimiento con ocasión de este.

5.- Que respetará el carácter confidencial de la información a que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Así mismo, facilitará el acceso a la información únicamente al personal que la necesite para el desarrollo de la prestación contractual, a quién se comunicará el deber de tratar la información a la que se les da acceso con carácter estrictamente confidencial, garantizará que las personas autorizadas para tratar datos personales se hayan comprometido a respetar la confidencialidad.

6.- Que no destinará los datos a otras finalidades, utilizando la información exclusivamente en el ámbito de esta relación contractual y para las finalidades previstas en ella.

7.- Que no comunicará información, ni total ni parcialmente, a ningún tercero, sin autorización expresa del emisor (salvo en los casos expresamente previstos en la ley) y que exigirá idéntico compromiso al personal destinado a la ejecución del contrato.

8.- Que aplicará medidas de cautela y protección para garantizar la confidencialidad, la integridad y disponibilidad de los datos; medidas que garanticen el cumplimiento de las obligaciones como Encargado del Tratamiento; medidas que

aseguren el cumplimiento por parte del personal dedicado a la ejecución del contrato, así como cualquier otra medida exigida por la normativa vigente de aplicación.

SEGUNDO.- A LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL ART. 122. 2 DE LA LEY 9/2017 DE CONTRATOS DEL SECTOR PUBLICO.

1.- Que los servidores desde donde se va a realizar el tratamiento de los datos de carácter personal y desde donde se van a prestar los servicios asociados a los mismos, se encuentran ubicados en _____

2.- Que cualquier cambio que se produzca sobre la información facilitada en el punto anterior, durante la duración del contrato se comunicará a la Fundación Ortega Muñoz.

Firmado y fechado.

ANEXO V

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL LICITADOR DE PARA OMITIR LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS EXISTENTES EN OTRO EXPEDIENTE DE LA FUNDACIÓN ORTEGA MUÑOZ .

D _____, con D.N.I. Número _____, en _____ nombre propio o _____ en representación de la empresa _____, con C.I.F. _____ y domicilio fiscal en _____ calle _____ nº. _____ y teléfono _____,

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

1.- Que la documentación que ha sido requerida a la empresa que presento para acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos en la licitación convocada por LA FUNDACION ORTEGA MUÑOZ (BADAJOZ) para la contratación del <<**SERVICIO DE MAQUETACIÓN DE LOS LIBROS DE POESÍA PERTENECIENTES A LA COLECCIÓN VOCES SIN TIEMPO, PARA LA FUNDACIÓN ORTEGA MUÑOZ -L02/2021**>> obra en poder de esa institución en el siguiente expediente _____

2.- Que dicha documentación se encuentra plenamente vigente en el día de la fecha y no ha sufrido modificación o alteración alguna.

Firmado y fechado

ANEXO VI

DECLARACIÓN SOBRE OBLIGACIÓN DE PAGO DEL IMPUESTO DE

ACTIVIDADES ECONÓMICAS

D _____, con D.N.I. Número _____, en _____ nombre propio o en representación de la empresa _____, con C.I.F. _____ y domicilio fiscal en _____ calle _____ nº. _____ y teléfono _____,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que la empresa que represento (Marcar con X casilla que corresponda)

☐ Está exenta del pago del Impuesto sobre Actividades Económicas, según el artículo 82.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

☐ No está exenta del pago del Impuesto sobre Actividades Económicas según el artículo 82.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

En caso de que la empresa no esté exenta del pago del Impuesto sobre Actividades Económicas, se deberá presentar documento justificativo del pago de dicho Impuesto.

Firmado y fechado

ANEXO VII

**DECLARACIÓN DE NO HABERSE DADO DE BAJA EN LA MATRICULA DEL IMPUESTO
SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.**

D _____, con D.N.I. Número _____, en _____ nombre
propio o _____ en representación de la empresa _____, con
C.I.F. _____ y domicilio fiscal en _____
calle _____ nº. _____ y
teléfono _____,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que la empresa que represento no se ha dado de baja en la matricula del Impuesto
sobre Actividades Económicas.

Firmado y fechado

ANEXO VIII

COMISIÓN DE VALORACIÓN

En el marco de la LCSP, en el presente procedimiento el Órgano de contratación estará asistido por una Comisión de valoración, que analizará las ofertas recibidas y elaborará la propuesta de adjudicación, cuya composición será la siguiente:

Un mínimo de tres miembros:

- La Técnico Administrativo de la FUNDACION ORTEGA MUÑOZ, D^a. Granada Plaza Fernández.
- El representante de la Consultoría contratada por la FUNDACIÓN ORTEGA MUÑOZ para prestar Asesoramiento Técnico en materia de contratación, D. Francisco Márquez Andrés.
- La Vocal del Patronato de la FUNDACIÓN ORTEGA MUÑOZ, D^a Catalina Pulido Corrales, que podrá ser sustituida por cualquiera otro Patrono en caso de ausencia.

En las situaciones de ausencia, suplencia o sustitución coyuntural del cualquiera de los miembros, sus funciones serán desempeñadas por las personas a quienes corresponda sustituirlos en su relación con la Fundación Ortega Muñoz, o por quien ellos designen, siempre que ocupen frente a la Fundación funciones similares.

La/s reunión/es que se celebren para valorar las ofertas recibidas en esta licitación, así como para determinar o subsanar cualquier circunstancia sobrevenida a lo largo del procedimiento, podrán tener carácter telemático, teniendo la misma validez que si se produjeran de manera presencial. La comisión levantará un acta de cada una de las reuniones que se produzcan a lo largo del Procedimiento, que la Fundación incorporará al expediente, en base a las cuales elevará una propuesta de resolución al Órgano de Contratación.